



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA TRIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 2023..... Fecha: 11 JUL 2023

## Resolución Gerencial General Regional N° 123 -2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 JUL. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 000250-2023-GRC/OTDYA, de fecha 15 de mayo de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorando Circular N° 000013-2023-GRC/GGR, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000129-2023-GRC/GRRNGMA, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 000821-2023-GRC/OTDYA, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorando N° 000912-2023-GRC/ORH, de fecha 02 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000378-2023-GRC/OTDYA, de fecha 16 de junio de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorando N° 000444-2023-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000422-2023-GRC/OTDYA, de fecha 03 de julio de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000468-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

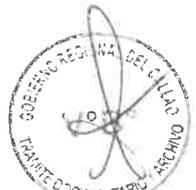
Que, con Informe N° 000250-2023-GRC/OTDYA, de fecha 15 de mayo de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo da cuenta a la Gerencia General Regional que, según lo previsto en la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para el funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), el literal c) del numeral 5.2, precisa que: "Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual"; informando que, de la revisión de las resoluciones disponibles y publicadas en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao, la designación de un número de fedatarios alternos a la fecha habrían perdido vigencia, siendo necesario que las unidades orgánicas manifiesten si requieren solicitar una prórroga de dichas designaciones con eficacia anticipada, siempre que se cumplan con los requisitos de ley;

Que, con Memorando Circular N° 000013-2023-GRC/GGR, de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia General Regional, comunica a las diferentes Gerencias y Jefaturas, que deberán realizar una autoevaluación sobre las necesidades, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

Que, con Informe N° 000129-2023-GRC/GRRNGMA, de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia General Regional, la prórroga de designación de Fedatario Alterno del abogado Freddy Mercury Grados Campos por un período de dos (2) años, quien fuera designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 120, de fecha 01 de junio de 2021;

Que, a través del Memorando N° 000821-2023-GRC/OTDYA, de fecha 30 de mayo de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, informe si el servidor Freddy Mercury Grados Campos, cumple con los requisitos previstos en la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para el funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02);

Que, con Memorando N° 000912-2023-GRC/ORH, de fecha 02 de junio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, señala que el servidor propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la Prórroga de Designación al cargo de Fedatario Alterno, tiene la condición laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS a plazo indeterminado, desempeñando funciones como Abogado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y



Gestión del Medio Ambiente; no encontrándose de la revisión de su Legajo Personal, registro alguno de sanciones por la Comisión de Faltas Administrativas;

Que, mediante Informe N° 000378-2023-GRC/OTDYA, de fecha 16 de junio de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, indica a la Gerencia General Regional, que el servidor propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.1, de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para el funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02); documento, que es materia de observación por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Memorando N° 000444-2023-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2023;

Que, con Informe N° 000422-2023-GRC/OTDYA, de fecha 03 de julio del 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, justifica la necesidad que, se realice la prórroga de la designación de Fedatario Alterno con eficacia anticipada al 02 de junio de 2023, del servidor Freddy Mercury Grados Campos en adición a sus funciones, adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120 de fecha 01 de junio de 2021, de acuerdo a lo solicitado por dicha unidad orgánica, a través del Informe N° 000129-2023-GRC/GRRNGMA, de fecha 24 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 000468-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede a visar el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, que prorroga con eficacia anticipada al 02 de junio de 2023, por un período de dos (02) años, la designación del servidor Freddy Mercury Grados Campos, trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS a plazo indeterminado, como Fedatario Alterno, en adición a sus funciones, en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° del citado Decreto Supremo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 2), la cual establece en los numerales 5.1 y 5.2, establece lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su

remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios”;



Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), dispone en su numeral 5.4 que, “(...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC”;

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; que la figura de la eficacia anticipada del acto administrativo es susceptible de ser aplicada siempre que no se violen normas de orden público ni afecta a terceros; en efecto, en relación a la aplicación de la eficacia anticipada, la doctrina señala que “se ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como “en vía de regularización”), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia;



Que, el período de designación de dos (02) años como Fedatario Alterno del señor Freddy Mercury Grados Campos, hecha a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 120, de fecha 01 de junio de 2021, se habría cumplido el 01 de junio de 2023; en ese contexto, resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada del acto administrativo prevista en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, prorrogándose sus funciones con eficacia anticipada a la fecha en que el servidor continuó realizándolas, esto es, al 02 de junio de 2023;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 131, de fecha 13 de mayo de 2022, que delega al Gerente General Regional la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao y; con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** la Designación, como Fedatario Alterno con eficacia anticipada al 02 de junio de 2023, del servidor Freddy Mercury Grados Campos, en adición a sus funciones (bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS a plazo indeterminado), en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el periodo de dos (02) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el servidor designado en el Artículo Primero, cumpla su labor de Fedatario Alterno en su Unidad Orgánica asignada del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°043- 2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el Fedatario Alterno asignado queda obligado a llevar un Registro de los Actos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución al interesado y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ramón Fernando Alcalde Poma  
Gerente General Regional (e)